



Mi Universidad

Demanda

Nombre del Alumno Einher Uriel Maldonado Aguilar

Nombre del tema Demanda mercantil

Parcial 2

Nombre de la Materia Clínica Procesal Mercantil

Nombre del profesor Julio Iván Jiménez

Nombre de la Licenciatura Licenciatura en Derecho

Cuatrimestre 6to

SAN LUIS, S.A. DE C.V.

VS

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
HERRERA**

Juicio Ejecutivo Mercantil

Escrito Inicial

**C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO EN RAMO CIVIL DE COMITAN DE
DOMINGUEZ, CHIAPAS.**

EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR, con cédula profesional número 134598, expedida por la Dirección General de Profesiones, endosatario en procuración de la empresa denominada **SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con el documento base de la acción, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, la casa marcada con el número 32 de el barrio de Candelaria, en Comitán de Domínguez, Chiapas con código postal 30060, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. JOSE GOMEZ LOPEZ, quien ejerce la profesión de licenciado en derecho, al amparo de la cédula profesional número 356987, en forma indistinta, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio de este escrito, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, vengo a demandar del C. JUAN CARLOS HERNANDEZ HERRERA, quien puede ser emplazado en su domicilio, ubicado en la casa marcada con el número 136, de la novena calle sur poniente, colonia LAS FLORES, código postal 30189, de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, las siguientes,

PRESTACIONES:

a) El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), por concepto de suerte principal, consignada en el pagaré adjunto a esta demanda como documento base de la acción.

c) El pago de los réditos al tipo del tres por ciento mensual, que se sigan causando y generando, desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta la total liquidación del adeudo.

d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Se funda la acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho:

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo del año dos mil diez, el C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA, suscribió en favor de la empresa denominada **SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, un pagaré por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), pagadero en esta Ciudad Comitan de Dominguez , Chiapas y con fecha de vencimiento al día 17 de junio del año dos mil doce, tal y como se acredita con el pagaré que se adjunta a esta demanda, como documento base de la acción.

SEGUNDO.- Como es visible en el documento base de la acción, el suscriptor convino en pagar intereses moratorios al tipo del tres por ciento mensual, por todo el tiempo que se encuentre insoluto el capital.

SEGUNDO.- Como consta al reverso del documento base de la acción, la beneficiaria del mismo lo endosó en procuración a la suscrita, y por más gestiones extrajudiciales empleadas para obtener el pago de lo adeudado, el demandado JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA se ha negado a efectuarlo, por lo que resulta procedente esta demanda en la vía y forma propuestas.

DERECHO:

En cuanto al fondo, son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El procedimiento a seguir, se encuentra regulado por los artículos del 1391 al 1414 del Código de Comercio en vigor.

PRUEBAS:

PRIMERA.- LA DOCUMENTAL, consistente en el pagaré de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, suscrito por el C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA , en favor de la empresa denominada **SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez , Chiapas y con fecha de vencimiento al día 17 de junio del año dos mil doce, el cual se adjunta a esta demanda como base de la acción. Esta prueba se relaciona con los hechos primero y segundo de la demanda y con la misma se acredita que el demandado suscribió en favor de la empresa denominada **SAN LUIS , S.A. DE C.V.**, el documento base de la acción por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), con pacto de intereses moratorios al tipo del tres por ciento mensual, pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez , Chiapas y

con fecha de vencimiento al día 17 de junio del año dos mil doce. La razón por la que se estima que con esta prueba se acreditarán las afirmaciones de la parte actora, lo es porque el documento base de la acción es una prueba preconstituida, consistente en un título de crédito que trae aparejada ejecución.

SEGUNDA.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa. Esta prueba se relaciona con los hechos primero y segundo de la demanda y con la misma se acredita que el demandado suscribió en favor de la empresa denominada **SAN LUIS, S.A. DE C.V.** el documento base de la acción por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), con pacto de intereses moratorios al tipo del tres por ciento mensual, pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez , Chiapas y con fecha de vencimiento al día 17 de junio del año dos mil doce. La razón por la que se estima que con esta prueba se acreditarán las afirmaciones de la parte actora, lo es porque las constancias de autos, por tratarse de actuaciones judiciales, hacen prueba plena.

TERCERA.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, en todo lo que beneficie a los intereses de la parte actora. Esta prueba se relaciona con los hechos primero y segundo de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acredita que el demandado suscribió en favor de la empresa denominada **SAN LUIS, S.A. DE C.V.** el documento base de la acción por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), con pacto de intereses moratorios al tipo del tres por ciento mensual, pagadero en esta Ciudad de Comitán de Domínguez , Chiapas y con fecha de vencimiento al día 17 de junio del año dos mil doce. La razón por la que se estima que con esta prueba se acreditarán las afirmaciones de la parte actora, lo es porque el demandado suscribió el documento base de la acción y se ha negado a efectuar el pago del adeudo constante en el mismo.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito en mi carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada **SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, con los documentos y copias que adjunto, demandando en ejercicio de la acción cambiaria directa y en la vía ejecutiva mercantil, del señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA** , el pago de todas y cada una de las prestaciones citadas en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Dar entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando se emplace al demandado en su domicilio, para que en el término de ley, produzca su contestación.

TERCERO.- Dictar auto de *exequendo*, con efectos de mandamiento en forma, a efecto de que el demandado sea requerido de pago, y no haciéndolo, se le embarguen bienes suficientes de su propiedad, que garanticen el pago de la suerte principal, más los réditos y demás accesorios legales reclamados, los cuales quedarán en depósito de la persona que la parte actora, bajo su más estricta responsabilidad, designe al momento mismo de la diligencia.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar sentencia de remate de los bienes embargados, y con su producto hacer pago a la parte actora, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

Comitan de Domínguez, Chiapas. a 12 de enero de 2025